

**EN EL CASO DE UN PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE EN VIRTUD DEL TRATADO DE LIBRE
COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE**

- y -

**EL REGLAMENTO DE ARBITRAJE DE LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL
DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL (1976)**

- entre -

**Alicia Grace; Ampex Retirement Master Trust; Apple Oaks Partners, LLC; Brentwood
Associates Private Equity Profit Sharing Plan; Cambria Ventures, LLC; Carlos
Williamson-Nasi por derecho propio y en representación de Axis Services, Axis Holding, Clue y F.
305952; Carolyn Grace Baring; Diana Grace Beard; Floradale Partners, LLC;
Frederick Grace; Frederick J. Warren; Frederick J. Warren IRA; Gary Olson; Genevieve
T. Irwin; Genevieve T. Irwin 2002 Trust; Gerald L. Parsky; Gerald L. Parsky IRA; John
N. Irwin III; José Antonio Cañedo-White por derecho propio y en representación de Axis Services,
Axis Holding and F. 305952; Nicholas Grace; Oliver Grace III; ON5
Investments, LLC; Rainbow Fund, L.P.; Robert M. Witt; Robert M. Witt IRA; Vista
Pros, LLC; Virginia Grace**

Demandantes

c.

Los Estados Unidos Mexicanos

Demandada

RESOLUCIÓN PROCESAL NO. 14

**SEGUNDA SOLICITUD DE LA DEMANDADA DE PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA
PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE DÚPLICA**

Tribunal

Prof. Diego P. Fernández Arroyo, Presidente
Sr. Andrés Jana Linetzky, Árbitro
Sr. Gabriel Bottini, Árbitro

Secretaria del Tribunal

Sra. Patricia Rodríguez Martín

21 de junio de 2021

I. Antecedentes Procesales

1. El 15 de junio de 2021, el Tribunal emitió la Resolución Procesal No. 13, mediante la cual se concedió una prórroga de 14 días naturales, solicitada por la la Demandada, para la presentación del Escrito de Dúplica.
2. El 16 de junio de 2021, la Demandada remitió una comunicación al Tribunal en la que solicitaba que el Tribunal otorgase 14 días naturales adicionales de prórroga para la presentación del Escrito de Dúplica.
3. El 17 de junio de 2021, el Tribunal invitó a los Demandantes a pronunciarse sobre la nueva solicitud de la Demandada.
4. El 18 de junio de 2021, los Demandantes enviaron una carta al Tribunal, en la que objetaron a la nueva solicitud de prórroga de la Demandada.

II. El Análisis del Tribunal

5. A la vista de los argumentos expresados por las Partes y resguardando el necesario equilibrio entre ellas, el Tribunal prorroga una semana más el plazo para la presentación del Escrito de Dúplica (hasta el **12 de julio de 2021**).
6. El Tribunal recuerda a las Partes la importancia de colaborar, entre ellas y con el Tribunal, para la conducción eficiente del procedimiento arbitral. Es con esta finalidad que el Tribunal ha dado muestras de flexibilidad, en la medida que ésta no vulnere la igualdad y que permita a cada una de las Partes plena oportunidad de hacer valer sus derechos (Art. 15(1) del Reglamento de UNCITRAL).

III. Resolución

7. Por las razones anteriormente expuestas, el Tribunal concede una prórroga de una semana adicional a la Demandada para la presentación del Escrito de Dúplica, que deberá presentarse a más tardar el **12 de julio de 2021**. En consecuencia, el Calendario Procesal se ajusta del siguiente modo:

Hito Procesal	Fecha (de Presentación/Celebración)
Escrito de Dúplica	12 de julio de 2021
Notificaciones de Testigos (Demandantes y Demandada)	16 de agosto de 2021
Comunicaciones del Art. 1128 (Partes no contendientes del TLCAN)	24 de agosto de 2021
Observaciones a las Comunicaciones del Art. 1128 (Demandantes y Demandada)	7 de septiembre de 2021

Audiencia Preliminar (de ser necesaria) (Tribunal, Demandantes, Demandada)	Al menos seis semanas antes de la Audiencia [<i>Fecha pendiente de determinar</i>]
Audiencia sobre el Fondo (Tribunal, Demandantes, Demandada)	25-29 de abril de 2022

En nombre del Tribunal,

[Firmado]

Profesor Diego P. Fernández Arroyo
Presidente del Tribunal
Fecha: 21 de junio de 2021
Sede del arbitraje: Toronto, Canadá